

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

90. DECRETO N° 1123 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, RELATIVO AVOCAR LA COMPETENCIA EN MATERIA DE PATRIMONIO DELEGADA MEDIANTE DECRETO DE 23 DE FEBRERO DE 2021.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Presidente por Decreto nº 1123 de fecha 28 de septiembre de 2021, registrado al Libro de Resoluciones no Colegiadas ha dispuesto lo siguiente:

“Visto expediente numero 4061/2021 relativo a la solicitud de concesión que formula la Ciudad Autónoma de Melilla, para la ocupación del Cargadero del Mineral, al objeto de su rehabilitación y cesión al sector privado para su explotación como actividad hotelera y de restauración, y de conformidad con los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

Primero.- En fecha 10 de febrero de 2021 se remitió escrito al Presidente de la Autoridad Portuaria de Melilla, exponiendo el interés de la Ciudad Autónoma de Melilla para solicitar la concesión del bien denominado “Cargadero del Mineral”.

Con fecha 9 de abril de 2021 respondió al anterior escrito la Dirección del Puerto de Melilla, señalando los requisitos que tendría que reunir la solicitud.

Con fecha 17 de junio de 2021, se formula informe propuesta del Director General de Economía y Competitividad, en suplencia, respecto de la solicitud a formular.

Segundo.- Mediante Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 23 de febrero de 2021, registrado al número 2021000245, se establecía lo siguiente en relación a las competencias en materia de patrimonio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla:

“Primero: La Delegación en el Titular de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de las siguientes competencias:

- *La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de tres millones de euros.*
- *La enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de tres millones de euros.*

Las resoluciones dictadas en el ejercicio de las competencias delegadas, indicarán expresamente dicha circunstancia anteponiéndose a la firma la expresión “por delegación” o su forma usual de abreviatura (P.D.), seguida de la fecha y número de registro del presente Decreto y de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.”

Tercero.- Con fecha 23 de junio de 2021 se emite informe jurídico por la Secretaría Técnica de Hacienda en el que entre otros aspectos en relación a la competencia relativo a la solicitud de concesión que formula la Ciudad Autónoma de Melilla, para la ocupación del Cargadero del Mineral significaba lo siguiente: “*Si bien el expediente ha sido iniciado por el Sr. Consejero de Economía y Políticas Sociales, en el ejercicio de sus competencias en materia de turismo, corresponderá la realización de la solicitud a la Autoridad Portuaria al Titular de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, por delegación del Presidente de la Ciudad, en virtud de lo establecido en el Decreto de fecha 23 de febrero de 2021, registrado al número 2021000245...*”

Cuarto.- El art. 74 del Reglamento de Gobierno y Administración dispone que “*El Presidente y los Consejeros podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente a órganos jerárquicamente dependientes de los mismos, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, en los términos establecidos por el artículo 10 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público*”, atribuyendo igualmente el art. 10.1 i) al Presidente de la Ciudad la facultad de “*Avocar para sí el conocimiento de un asunto de competencia*